

Proceso: Interdicción Judicial.
Demandante: Ruby Villegas de Martínez
Demandado: Luz Adriana Mejía Villegas
Asunto: Personería

Nota a Despacho. Popayán, Cauca 17 de enero de 2024, informando al señor Juez que se recibe por correo electrónico solicitud de reconocimiento de personería Jurídica por parte de la abogada Tatiana López Rodríguez, a fin de que se sirva proveer lo pertinente.

Janeth Unigarro Benavides
Asistente Social

Juzgado Primero de Familia

Popayán, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Interlocutorio n.º 41

Frente a la solicitud de la abogada Tatiana López Rodríguez, a fin que se le reconozca personería para actuar como abogada de la señora Ruby Ester Villegas de Martínez, identificada con cédula de ciudadanía n.º 27.502.590 de Tumaco - Nariño, en su condición de demandante, al cumplir el poder adjunto con el carácter de mensaje de datos [art. 2-a Ley 527 de 1999], se atempera a los preceptos de la Ley 2213 de 2022 [art. 5], justificándose que se acceda a lo deprecado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

RECONOCER personería adjetiva a la abogada Tatiana López Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.061.779.953 de Popayán y tarjeta profesional n.º 389.818 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la señora Ruby Ester Villegas de Martínez, en los términos y para los fines del mandato a ella conferido, obrante en el archivo electrónico 51 del expediente digital.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07499b235961ecbccbd215d1c100d3eef498be0f211eedd241e1c36ce337fec5**

Documento generado en 18/01/2024 03:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>